

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, la parte demandante no presentó subsanación a la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 12 de abril de 2024.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 685
Santiago de Cali, 12 de abril de 2024

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	FABIO GERMAN TEJADA RUBIO
DEMANDADO:	PORVENIR S.A.
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2024-00108-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y observando que la parte actora no se atemperó a lo dispuesto por el Juzgado en cuanto a las falencias encontradas y relacionadas en el Auto No. 550 del 14 de marzo de 2024, se procederá al rechazo de la demanda impetrada, debiendo devolver la documentación aportada con la misma, con el consecuente archivo del expediente, previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ordinaria Laboral, propuesta por el señor **FABIO GERMAN TEJADA RUBIO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.439.930, en contra de **PORVENIR S.A.**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los documentos sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELAR la radicación en los libros respectivos.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 15-ABR-2024 EN EL ESTADO No. 051